**III. A la observación 10.10:**

El Comité Técnico del **FIDEICOMISO** que represento, considera que no existe irregularidad o responsabilidad alguna que sancionar, por lo cual le manifiesto que no está de acuerdo con la presente observación, no obstante lo anterior, se aplicara en la siguiente Sesión del Comité Técnico del **FIDEICOMISO**, la amonestación que corresponda.

No obstante lo anterior, se insiste en que la adjudicación directa de los bienes y servicios contratados a cargo del **FIDEICOMISO** que refieren en la observación que se contesta, no transgreden el artículo **8** de la Ley de Adquisiciones y enajenaciones del gobierno del estado, ni **17** de su reglamento, ni el numeral **15** del Reglamento que especifica, determina y regula las acciones del comité técnico del **FIDEICOMISO**, por las siguientes razones:

1. **Contratación directa hecha con Flor de María Ochoa Veraza:** En este caso sí se cumplen con los requisitos estipulados en las normas antes señaladas, al haber contado con 3 cotizaciones de diversos proveedores, resultando más favorable la opción que se contrató con el proveedor en cuestión. En su momento, ya se acompañaron las referidas cotizaciones.
2. SIN **FIN DE SERVICIOS,** S.A. **DE C.V.:** En. este caso si se cumplen coa los requisitos estipulados en las normas antes señaladas, al haber contado con más de una cotización, que por la premura del tiempo, fueron las únicas que se pudieron obtener, resultando más favorable la opción que se contrató con el proveedor en cuestión. En su momento, ya se acompañaron las referidas cotizaciones.
3. **MONICA ANDREA DEL ARENAL PÉREZ:** En este caso sí se cumplen con los requisitos estipulados en las normas antes señaladas, al ser este **proveedor único para el proyecto consistente *en* la instalación de placas arquitectónicas de bronce en varias fincas antiguas en municipios.**

En su momento, ya se acompañó el acta de la sesión del Comité Técnico del **FIDEICOMISO** que aprobó este gasto por adjudicación directa, al tratarse de una obra de carácter intelectual, y el contrato celebrado con dicho proveedor.

1. **AZ CREATIVA, S.A. DE C.V.:** En este caso sí se cumplen con los requisitos estipulados en las normas antes señaladas, al haber contado con 3 cotizaciones de diversos proveedores, resultando más favorable la opción que se contrató con el proveedor en cuestión. En su momento, ya se acompañaron las referidas cotizaciones.
2. **CARJAU, S.A**. **de C.V.** En este caso sí se cumplen con los requisitos estipulados en las normas antes señaladas, al ser este **proveedor único para** el **proyecto consistente en la adquisición e instalación de luminarias específicas para Tincas y áreas de la ciudad**

Además, en su momento, ya se acompañó el acta de la sesión del Comité Técnico del **FIDEICOMISO** que aprueba dar seguimiento a este proyecto, asi como el contrato celebrado con el proveedor en comento.

Además de lo anterior, con excepción del primer proveedor señalado en este apartado, con ninguno de los demás se excedió el importe equivalente al **2%** del presupuesto del Fideicomiso, por lo que de conformidad con el numeral **16** del Reglamento que especifica, determina y regula las acciones del comité técnico del **FIDEICOMISO** (**Anexo A** del Contrato que creó el **FIDEICOMISO**), los mismos se efectuaron correctamente dentro de los parámetros y límites establecidos en dicho reglamento. Para efecto de corroborar lo aquí señalado, se anexan los presupuestos del FIDEICOMISO de los años **2011, 2012 y 2013.**